

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

RADICACION:	2020-00139-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARI LUTH PANCHE RIAÑO
DEMANDADO:	VICTOR FABIAN ANDRADE ESPINOSA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso y en virtud que la parte actora no cumplió con el requerimiento ordenado en providencia del 04 de agosto de 2020 (Cuaderno de Medidas Cautelares), **SE DISPONE:**

1.- Decretar el desistimiento tácito de la actuación ordenada en la providencia de fecha 04 de agosto de 2020.

2.- Ejecutoriado lo aquí dispuesto, continúese el trámite procesal.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Sev



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 20____
a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*